

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Estepona, dimanante de autos núm. 862/2019. (PP. 431/2020).

NIG: 2905142120190005065.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 862/2019. Negociado: 05

Sobre: Contratos en general.

De: Banco Santander, S.A.

Procurador: Sr. Félix Miguel Ballenilla Aguilar.

Letrado: Sr. Carlos Alberto Muñoz Linde.

Contra: Don Arthur Marcin Czernas.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 862/2019, seguido a instancia de Banco Santander, S.A., frente a Arthur Marcin Czernas se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente, en cuanto a su encabezamiento y fallo:

SENTENCIA NÚM. 10/2020

En Estepona, a cuatro de febrero de dos mil veinte.

Vistos por mí, doña Sandra Carrión Montilla, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Estepona y su partido judicial, los autos de juicio verbal, registrados con el número 862/2019, promovidos por la entidad Banco Santander, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Félix Miguel Ballenilla Aguilar y asistida del Letrado don Carlos Alberto Muñoz Linde, contra don Arthur Marcin Czernas, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

1. Se estima totalmente la demanda interpuesta por Banco Santander, S.A., condenándose a don Arthur Marcin Czernas a abonar al actor la cantidad de 2.076,69 €, así como el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se condena en costas a don Arthur Marcin Czernas.

Contra esta resolución no cabe formular recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Juez que la firma, en la Audiencia pública del día de su fecha.

Y encontrándose dicho demandado, Arthur Marcin Czernas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a cuatro de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»